

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2024-MPT/A.

Tarata, 11 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL TARATA

VISTOS:

El Informe N°0088-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT de fecha 08 de abril del 2024 que contiene la Carta N°003-2024-EEZP/TACNA; Informe N°220-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 09 de abril del 2024; Informe N°071-2024-RYF-UF-GM/MPT-T que contiene el Informe Técnico N°15-2024-RYP-UFP-GM/MPT-T; Informe N°0155-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 10 de abril del 2024; Informe N° 083-2024-GAL-MPT de fecha 11 de abril del 2024; sobre **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N°2617065; y;

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula en el artículo II del Título Preliminar que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 195 de la Constitución Política Del Perú, los Gobiernos locales son responsables del desarrollo económico y local de su jurisdicción y de la prestación de servicios públicos a cargo en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para poder cumplir con sus obligaciones frente a la comunidad en materia de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y otras previstas en el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según artículo 85 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. (...)

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, según Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejorar en futuras inversiones (...)."

Que, de acuerdo al Informe N° 0088-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT de fecha 08 abril del 2024, la Sub Gerencia de Estudios, Obras y Mantenimiento remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en atención a la Carta N°003-2024-EEZP/TACNA informando que se ha cumplido con el servicio de elaboración de Expediente Técnico para proyecto de inversión pública, en consecuencia dicha Sub Gerencia solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065, tiene por objetivo la adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana para la población del distrito de Tarata, adjunta Expediente Técnico, materia de aprobación, contiene: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de metrados, Presupuesto Resumen, Presupuesto Total, Listado de Insumos, Análisis de Costos Unitarios, Cronograma Valorizado, Presupuesto Analítico, Diagrama de Gantt, Curvas, Cotizaciones y anexos. En consecuencia, se requiere que sea derivado a quien corresponda a fin de que se proceda con el trámite oportuno.

Que, mediante Informe N°220-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 09 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos indica que se ha procedido remitir la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065; teniendo como presupuesto la suma ascendente a S/ 1,442,696.30 soles (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 30/100 SOLES) conforme se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

COSTO DIRECTO		1,063,714.73
GASTOS GENERALES	19.5%	207,424.37
COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES		1,271,139.10
ESTUDIO DEFINITIVO		12,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	11.5%	122,327.19
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.50%	15,955.72
GASTOS DE GESTIÓN	2%	21,274.29
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		1,442,696.30

La ejecución del citado Proyecto será por Administración Directa y la ejecución del mismo, se estima en mil ochenta (1080) días calendario siendo treinta y seis (36) meses. En consecuencia, luego de una rigurosa evaluación y estando acorde con las directivas vigentes se da por aprobada dicho expediente técnico antes mencionado. Asimismo, recomienda se derive dicha información al área usuaria de la Unidad Formuladora para la elaboración del informe de consistencia.

Que, con Informe Técnico N° 15-1024-RYP-UFP-GM/MPT-T de fecha 09 de abril de 2024, la Unidad Formuladora de Proyectos con el PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2617065, con la finalidad de realizar la evaluación de consistencia del citado expediente técnico, vistos los documentos de la referencia Informe N° 0088-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT, Informe N° 220-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT precisa con la finalidad de realizar la evaluación de consistencia entre estudio definitivo y el proyecto viable, se evaluara los siguientes parámetros con la información emitida por la UEI (...) concluyendo, que el expediente técnico guarda consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto propuesto en la fase de formulación y evaluación declarado viable, el mismo que se indica a través del formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, según la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; El plazo de ejecución en el Expediente Técnico con respecto al PI Viable es el mismo, en ese sentido la ejecución física del proyecto es de 36 meses; El monto de ejecución total del proyecto presenta modificación, el costo del PI viable es de S/ 1,250,008.69 y del expediente técnico asciende a S/ 1,442,696.30 teniendo una variación de S/ 192,687.61 soles y un incremento de 15.41%; Modalidad de ejecución no ha variado en el Expediente Técnico con respecto al PI Viable, en ese sentido la ejecución es por administración directa, ya que la entidad cuenta con la capacidad técnica y capacidad operativa para su desarrollo.

Que, mediante Informe N° 071-2024-RYP-UF-GM/MPT-T de fecha 09 de abril del 2024, la Unidad Formuladora ha elaborado el Informe Técnico N°15-2024-RYP-UFP-GM/MPT-T del Expediente Técnico del PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065, de acuerdo a la Directiva del Invierte PE, asimismo ha realizado el registro de la sección "A" del Formato 08. Cabe precisar, que en dicho Informe en el NUMERAL IV CONCLUSIONES se precisa a) El expediente técnico guarda consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto propuesto en la fase de formulación y evaluación declarado viable, el mismo que se indica a través del formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, según la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, b) El plazo de ejecución en el Expediente Técnico con respecto al PI Viable es el mismo, en ese sentido la ejecución física del proyecto es de 36 meses, c) El monto de ejecución total del proyecto presenta modificación, el costo del PI viable es de S/. 192,687.61 soles y un incremento de 15.41% y d) La modalidad de ejecución no ha variado en el Expediente Técnico con respecto al PI viable, en ese sentido la ejecución es por administración directa, ya que la entidad cuenta con la capacidad técnica y capacidad operativa para su desarrollo. Finalmente, deriva el presente informe a la Gerencia de Planeamiento Estratégico para su trámite correspondiente.

Que, con Informe N°0154-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, de fecha 10 de abril del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico remite a la Gerencia Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en concordancia con la Resolución Directoral N°0001-2024-EF/50.01 y en función al Informe N°220-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT, con el aval de la firma y sello de dichas oficinas, remite la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO AL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065, con un presupuesto para el presente proyecto asciende a un valor de S/ 1,442,696.30 soles (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 30/100 SOLES), la modalidad será ADMINISTRACIÓN DIRECTA y con un tiempo de ejecución de 1080 días calendarios (36 meses), por lo que emite OPINION FAVORABLE para la aprobación del proyecto de inversión en mención, asimismo indica que la asignación de crédito presupuestario se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria. Sin embargo, se le hace mención a la UEI (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural) coordinar y proceda con registrar oportunamente las modificaciones durante la ejecución física en el Banco de Inversiones del MEF, conforme al numeral 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33 de DIRECTIVA N°001-2019-RF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones bajo responsabilidad sobre Ejecución física de las inversiones (...), se deberá tener presente el artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución, en el numeral 45.3. La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°21-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01. Finalmente, recomienda que se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para continuar con el procedimiento administrativo y su aprobación mediante acto resolutorio, y mediante Provedo S/N de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Legal para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°083-2024-GAL/MPT, de fecha 11 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, en atención a los informes técnicos y conforme a la normativa vigente, opina que es procedente la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico al PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065; tiene por objetivo la adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana para la población del distrito de Tarata. El Proyecto de Inversión antes citado se ejecutará por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

Administración Directa, con un plazo de (1080) días calendario y su presupuesto asciende a S/ 1,442,696.30 soles (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 30/100 SOLES) y tiene una variación 15.41% en la consistencia del estudio pre inversión – viable, Por lo que, se indica que dicho Proyecto de Inversión formará parte de la Resolución de Alcaldía que se expida, y sugiere se remita a la Secretaría General para proyección de acto resolutivo.

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el Alcalde como órgano resolutorio, autoriza la ejecución de las inversiones de su sector y la elaboración de expedientes técnicos (...); y en concordancia con el literal a) del artículo 9 de la mismo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las unidades orgánicas de una entidad (...) que no requiere ser Unidad Ejecutora Presupuestal, pero por su especialidad realiza funciones: a) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionante contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso".

Que estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20, artículo 39 y 43 de conformidad en lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios, Obras y Mantenimiento, Unidad Formuladora, Gerencia de Asesoría Legal, y la Jefatura de Secretaría General.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065; presupuesto que asciende a la suma de S/ 1,442,696.30 soles (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 30/100 SOLES), tiene una variación 15.41 % en la consistencia del estudio pre inversión - viable, su ejecución será bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su plazo de ejecución de mil ochenta (1080) días calendario (36 meses), a fin de cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados de acuerdo al Presupuesto Institucional del año 2024, según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		1,063,714.73
GASTOS GENERALES	19.5%	207,424.37
COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES		1,271,139.10
ESTUDIO DEFINITIVO		12,000.00
GASTOS DE SUPERVISION	11.5%	122,327.19
GASTOS DE LIQUIDACION	1.50%	15,955.72
GASTOS DE GESTION	2%	21,274.29
COSTO TOTAL DE INVERSION		1,442,696.30

El Expediente Técnico de PI antes precisado, forma parte integrante de la presente resolución y los considerandos que motivan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres para el cumplimiento y su ejecución del presente plan de trabajo de la actividad aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural la CUSTODIA del Expediente Técnico del PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de SECRETARIA GENERAL la distribución y/o notificación de la presente, para que las demás unidades orgánicas, realicen todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.gob.pe/munitarata).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c. Arch.
Alcaldía
GM
GAF
GIDUR
SGEOM
SGS/LP
UF
GPE
GAL
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA
ALCALDE